



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, treinta de Junio de dos mil veintiuno.**

Como la demanda se subsanó en debida forma y reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio de la demandada y el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, FACTURA CAMBIARIA (original que se encuentra en poder del demandante), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **DORIS CONSUELO GARZÓN MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.435.265, con número de celular 3132204673 y domicilio para notificación en LA ZONA INDUSTRIAL LOS GUAYABOS de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de HECTOR JULIO AVILA FLOREZ identificado con la C.C. N. 91.014.142 expedida en Barbosa (S), quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

1. FACTURA CAMBIARIA DE VENTA N. AZ 158 de fecha de emisión 2 de abril de 2019:



- 1.1. Por la suma de capital de **\$9.600.000** moneda legal, contenido como deuda principal del derecho cambiario que incorpora la factura mencionada.
- 1.2. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$9.600.000**, desde el día 02 de Mayo de 2019 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.3. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora **DORIS CONSUELO GARZÓN MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.435.265, con número de celular 3132204673 y domicilio para notificación en LA ZONA INDUSTRIAL LOS GUAYABOS de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00030

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

18

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.597.017 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional de abogado No. 69.124 del C. S. de la J, correo electrónico alexanderespi99@gmail.com, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **01 DE JULIO DE 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **035**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA